



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: HILDA NORA ZAPATA GUERRA

ACCIONADA: COLPENSIONES

RADICADO: 05001 31 03 002 **2023 00209 00**

REFERENCIA: APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

HILDA NORA ZAPATA GUERRA interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 15 de junio de 2023, en la que se ordenó a la accionada, "(...) que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las gestiones necesarias y sufrague los honorarios para surtir el recurso de apelación ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; recurso que fuera interpuesto contra el Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional".

Es de anotar que dicha sentencia fue confirmada por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia fechada 4 de julio de 2023.

Ahora bien, mediante auto del 28 de junio de 2023 se requirió al Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

En respuesta al requerimiento, Colpensiones allegó respuesta informando que el cumplimiento de lo ordenado corresponde a ANA MARIA RUIZ MEJIA en calidad de Directora de Medicina Laboral y no a JAIME DUSSAN CALDERÓN, por lo que solicitó la vinculación de aquella.

En cuanto al cumplimiento de la sentencia, informó que se encuentra adelantando las gestiones administrativas pertinentes.

Por lo anterior, se procederá a la apertura del incidente de desacato en contra de JAIME DUSSAN CALDERÓN como representante legal de la accionada y encargado del cumplimiento de la orden de tutela en virtud de la misma, no siendo de recibo por parte de esta agencia judicial, que el cumplimiento de dicha providencia este a cargo de ANA MARIA RUIZ MEJIA.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "*En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*", este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **JAIME DUSSAN CALDERÓN** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, por incumplimiento del fallo de tutela proferido 15 de junio de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **HILDA NORA ZAPATA GUERRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SE CONCEDE a **JAIME DUSSAN CALDERON** en la condición anotada, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentre en su poder. Expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 094

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c194a45d1f1e76603b175321ae5b14da30a7d44c1a945d378ff6a7dc94648d18**

Documento generado en 10/07/2023 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>